

D. Iñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 29, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto Base de Pagarés Bankinter, S.A. 2013, inscrito con fecha 6 de noviembre de 2012 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto Base de Pagarés Bankinter, S.A. 2013 indicado, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2012.

Fdo. Iñigo Guerra Azcona
Secretario General
BANKINTER, S.A.

BANKINTER, S.A.

FOLLETO BASE DE PAGARÉS DE BANKINTER, S.A., 2013

Por un saldo vivo nominal de 4.000 millones de euros, ampliables a 7.000 millones de euros

NOVIEMBRE 2012

El Presente Folleto Base ha sido elaborado conforme el Anexo V y XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento Delegado de la UE n° 486/2012, de la Comisión de 30 de marzo de 2012, habiendo sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 6 de noviembre de 2012.

Este Folleto Base se complementa con el Documento de Registro de Bankinter, S.A. redactado según el Anexo I del Reglamento CE/809/2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 10 de julio de 2012, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

- I. **RESUMEN**
- II **FACTORES DE RIESGO**
- III **FOLLETO BASE DE PAGARÉS DE BANKINTER, S.A.**
- 1. **PERSONAS RESPONSABLES**
- 2. **FACTORES DE RIESGO**
- 3. **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
 - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión
 - 3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos
- 4. **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**
 - 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores
 - 4.2. Legislación de los valores
 - 4.3 Representación de los valores
 - 4.4 Divisa de la emisión
 - 4.5 Orden de prelación
 - 4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.7.1. *Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.*
 - 4.7.2. *Descripción del subyacente e información histórica del mismo*
 - 4.7.3. *Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente*
 - 4.7.4. *Normas de ajuste del subyacente.*
 - 4.7.5. *Agente de Cálculo.*
 - 4.7.6. *Descripción de instrumentos derivados implícitos.*
 - 4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.8.1. *Precio de amortización*
 - 4.8.2. *Fecha y modalidades de amortización*
 - 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
 - 4.10. Constitución del Sindicato de Obligacionistas.
 - 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
 - 4.12. Fecha de emisión
 - 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
 - 4.14. Fiscalidad de los valores
- 5. **CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**
 - 5.1. Descripción de las Oferta Pública
 - 5.1.1. *Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública*
 - 5.1.2. *Importe total de la oferta*
 - 5.1.3. *Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.*
 - 5.1.4. *Método de prorrateo*
 - 5.1.5. *Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud*
 - 5.1.6. *Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.*
 - 5.1.7. *Publicación de los resultados de la Oferta.*
 - 5.1.8. *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra*
 - 5.2. Plan de distribución y adjudicación

I. RESUMEN

I. RESUMEN

Sección A – Introducción	
A.1	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - este resumen debe leerse como introducción al folleto; - toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto; - cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; - la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.

Sección B – Emisor		
B.1	Nombre Legal y comercial del Emisor	Bankinter, S.A., (en adelante “Bankinter”, el “Banco” o el “Emisor”). CIF: A-28157360.
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor	<p>Domicilio social: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid.</p> <p>Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1857, del Libro 0, Folio 220, Sección 3ª, hoja 9643, inscripción 1ª.</p>
B.3	Descripción de las operaciones en curso del emisor y sus principales actividades.	<p>El Grupo Bankinter está dividido en Banca Comercial, Banca de Empresas y Línea Directa Aseguradora (LDA).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Banca comercial recoge lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Banca Particulares: recoge los productos y servicios ofrecidos a las economías domesticas • Banca Personal • Banca Privada: es una línea de negocio especializada en el asesoramiento y gestión integral de patrimonios e inversores • Finanzas Personales: es la división de negocio del Banco orientada al segmento de clientes con patrimonios superiores a 1.800 miles de euros. - Banca de Empresas, ofrece un servicio especializado demandado por la gran empresa, así como por el sector público, mediana y pequeña empresa. - Línea Directa Aseguradora: incluye el negocio asegurador del subgrupo LDA.
B4.a	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor	<p>Los cambios regulatorios introducidos por los Reales Decretos Ley 2/2012, 18/2012 y 24/2012 son los principales factores de cambio que pueden afectar al Emisor. En este sentido, Bankinter ha absorbido íntegramente las provisiones exigidas por los Reales Decretos Ley 2/2012 y 24/2012, generando, a pesar de estas dotaciones, un resultado neto de 72,3 millones de euros durante los nueve primeros meses del año.</p> <p>El análisis realizado sobre los niveles de solvencia de las entidades financieras, dado a conocer el pasado mes de septiembre, arroja que Bankinter es una las entidades que forman parte del Grupo de entidades sin déficit de capital en el supuesto de escenarios adversos, por lo que Bankinter no está obligado a presentar ningún plan de recapitalización ente Banco de España, en las condiciones establecidas en el Real</p>

		Decreto Ley 24/2012.
B.5	Grupo del Emisor	Bankinter, S.A., es la sociedad principal de un conjunto de sociedades, todos relacionados en mayor o menor medida con el sector financiero.
B.9	Estimación de Beneficios	El Emisor ha optado por no incluir estimación de beneficios.
B.10	Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica	Los informes de auditoría para los periodos 2009, 2010 y 2011 no contienen salvedades ni párrafos de énfasis.
B.12	Información financiera fundamental relativa al emisor	

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. al cierre de los tres últimos ejercicios auditados, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España:

DATOS CONSOLIDADOS MÁS SIGNIFICATIVOS	miles de euros		
	2011	2010	2009
Balance			
Activos totales	59.491.426	54.151.977	54.467.464
Inversiones crediticias	47.167.367	44.126.944	43.669.718
Recursos de clientes	41.045.559	41.160.368	40.033.323
Recursos gestionados fuera de balance	6.253.868	6.635.501	7.830.523
de los que: fondos de inversión y pensiones	4.917.548	5.205.791	6.429.355
Recursos de clientes controlados	47.874.426	48.104.090	48.064.720
Márgenes			
Margen de intereses	542.675	549.953	792.579
Margen bruto	1.104.480	1.102.323	1.245.182
Margen de explotación	273.157	229.145	362.764
Resultados			
Resultado antes de impuestos	240.148	205.214	345.941
Resultado de la actividad	181.227	150.730	254.404
Ratios			
Índice de morosidad	3,24%	2,87%	2,46%
Índice de morosidad cartera hipotecaria vivienda	3,51%	2,37%	1,95%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	51,86%	66,43%	74,43%
Índice de cobertura de la morosidad sin garantía real	98,61%	93,72%	78,94%
Ratio de eficiencia	52,59%	53,84%	46,49%
ROE	6,24%	5,90%	11,29%
ROA	0,32%	0,27%	0,46%
Coficiente de solvencia (BIS II)	11,67%	9,85%	10,41%
Capital Principal (RD 2/2011)	9,47%	6,92%	-
Tier 1 (Basilea II)	9,36%	7,43%	7,37%

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. a 30 de septiembre de 2012 y 2011, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España:

(Miles de euros)	30/09/2012	30/09/2011	%
Caja y depósitos en bancos centrales	550.124	465.249	18,24%
Cartera de negociación	1.676.165	5.030.665	-66,68%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en PyG	26.460	15.312	72,81%
Activos financieros disponibles para la venta	4.976.806	3.212.141	54,94%
Inversiones crediticias	45.118.745	48.377.534	-6,74%
Depósitos en entidades de crédito	1.266.311	1.838.428	-31,12%
Entidades de Contrapartida	947.875	4.401.451	-78,46%
Crédito a la clientela	42.863.867	42.137.655	1,72%
Valores representativos de deuda	40.692	0	n.r
Cartera de inversión a vencimiento	3.201.072	3.265.958	-1,99%
Derivados de cobertura y ajustes a activos financieros por macro-coberturas	134.571	209.696	-35,83%
Activos no corrientes en venta	361.024	339.618	6,30%
Participaciones	28.072	33.392	-15,93%
Activos por reaseguros	9.324	11.592	-19,57%
Activo material e intangible	771.410	788.901	-2,22%
Activos fiscales y resto de activos	391.615	241.663	62,05%
TOTAL ACTIVO	57.245.389	61.991.722	-7,66%
Cartera de negociación	1.503.340	3.460.238	-56,55%
Pasivos financieros a coste amortizado	51.483.983	54.359.832	-5,29%
Depósitos de entidades de crédito	13.198.448	6.594.013	100,16%
Entidades de contrapartida	1.585.283	6.535.424	-75,74%
Depósitos de la clientela	22.405.354	24.743.788	-9,45%
Débitos representados por valores negociables	12.636.043	14.906.780	-15,23%
Pasivos subordinados	865.211	956.233	-9,52%
Otros pasivos financieros	793.645	623.594	27,27%
Derivados de cobertura y Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	39.459	47.883	-17,59%
Pasivos por contratos de seguros	631.918	657.992	-3,96%
Provisiones	49.039	66.521	-26,28%

Pasivos fiscales y otros pasivos	392.546	331.598	18,38%
TOTAL PASIVO	54.100.285	58.924.063	-8,19%
Ajustes por valoración	-63.189	-44.902	40,73%
Fondos propios	3.208.292	3.112.560	3,08%
TOTAL PATRIMONIO NETO	3.145.103	3.067.658	2,52%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	57.245.389	61.991.722	-7,66%

<i>(Miles de euros)</i>	30/09/2012	30/09/2011	%
ATM	58.669.074	56.262.540	4,28
Intereses y rendimientos asimilados	1.308.432	1.179.554	10,93
Intereses y cargas asimiladas	-794.874	-786.052	1,12
Margen de Intereses	513.558	393.502	30,51
Rendimiento de instrumentos de capital	8.399	14.294	-41,24
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	12.790	10.383	23,18
Comisiones netas	150.042	148.082	1,32
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio	106.560	69.769	52,73
Otros productos/Otras cargas de explotación	162.046	174.667	-7,23
Margen Bruto	953.395	810.697	17,60
Gastos de Personal	-244.728	-251.518	-2,70
Gastos de Administración/ Amortización	-241.382	-229.304	5,27
Margen antes de Provisiones	467.284	329.875	41,65
Dotaciones a provisiones	-16.501	-27.855	-40,76
Pérdidas por deterioro de activos	-342.581	-115.443	196,75
Resultado de la actividad de explotación	108.202	186.577	-42,01
Ganancias pérdidas en baja de activos	-22.412	9.344	-339,85
Resultado antes de impuestos	85.790	195.921	-56,21
Impuesto de beneficios	-13.495	-48.912	-72,41
Resultado de la actividad	72.296	147.010	-50,82

Ratios	30/09/2012	30/09/2011	Var (%)
Índice de morosidad* (%)	4,02%	3,12%	28,73
Índice de cobertura de la morosidad	50,62%	56,03%	-9,66
Ratio de eficiencia	45,83%	52,38%	-12,50
ROE	3,09%	6,84%	-54,82%
ROA	0,17%	0,35%	-52,63
Ratio de Capital	12,07%	11,29%	6,86

Tier I	9,94%	8,98%	10,71
--------	-------	-------	-------

* Índice de morosidad incluidos riesgos contingentes.

<i>Miles de euros</i>	30/09/2012	30/09/2011	Var (%)
Activos Dudosos (Mora)	1.894.984	1.448.372	30,84%
Activos Adjudicados (importe bruto)	587.420	466.814	25,84%
Activos Fallidos	777.009	577.491	34,55%

B.13	Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo a su solvencia	No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del Emisor.																
B.14	Posición del Emisor dentro del Grupo	Ver B.5																
B.15	Descripción de las actividades principales del Emisor	<p>El Grupo está dividido entre Banca Comercial, Banca de Empresas y LDA.</p> <p>a) Banca Comercial.</p> <p>El comportamiento de la Banca Comercial ha venido estando marcado por la negativa evolución del entorno macroeconómico.</p> <p><i>Margen de intereses (miles de euros).</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Miles de euros</th> <th>31/12/11</th> <th>31/12/10</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banca Comercial</td> <td>259.795</td> <td>310.144</td> <td>-19,38%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El margen de intereses de los segmentos se calcula aplicando a sus activos y pasivos tanto los rendimientos y costes por intereses que les corresponden como unos precios de transferencia que están en línea con los tipos de mercado vigentes. Los rendimientos de instrumentos de capital, los resultados de entidades valoradas por método de participación y las comisiones, cobradas o pagadas, se asignan directamente al segmento que las genera. De la misma manera se procede para distribuir el Resultados por operaciones financieras y diferencias de cambio y Otros productos / cargas de explotación. El margen bruto es el resultado de la agregación de los conceptos anteriores.</p> <p>A pesar de este entorno, durante 2012 el margen bruto de la Banca Comercial consiguió incrementarse en un 4,09% respecto al tercer trimestre de 2011, lo cual supone un 34,12% del total del margen bruto del Grupo Bankinter.</p> <p><i>Margen Bruto (miles de euros)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Miles de euros</th> <th>30/09/2012</th> <th>30/09/2011</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banca Comercial</td> <td>325.308</td> <td>312.538</td> <td>4,09</td> </tr> </tbody> </table>	Miles de euros	31/12/11	31/12/10	%	Banca Comercial	259.795	310.144	-19,38%	Miles de euros	30/09/2012	30/09/2011	%	Banca Comercial	325.308	312.538	4,09
Miles de euros	31/12/11	31/12/10	%															
Banca Comercial	259.795	310.144	-19,38%															
Miles de euros	30/09/2012	30/09/2011	%															
Banca Comercial	325.308	312.538	4,09															

		<p>b) Banca de Empresas.</p> <p><i>Margen de intereses (miles de euros).</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Miles de euros</th> <th>31/12/11</th> <th>31/12/10</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banca Empresas</td> <td>309.499</td> <td>264.644</td> <td>14,49%</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Margen Bruto (miles de euros)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Miles de euros</th> <th>30/09/2012</th> <th>30/09/2011</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banca de Empresas</td> <td>394.666</td> <td>315.710</td> <td>25,01</td> </tr> </tbody> </table> <p>El margen bruto del segmento de Banca de Empresas representa un 41,4% sobre el total.</p> <p>c) LDA.</p> <p>En lo que respecta al margen bruto generado por LDA durante los tres primeros trimestres del año, supone un 24,48% del total del Grupo Bankinter un incremento del 15,21%,</p> <p><i>Margen Bruto (miles de euros)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Miles de euros</th> <th>30/09/2012</th> <th>30/09/2011</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Línea Directa</td> <td>233.422</td> <td>202.609</td> <td>15,21</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Margen de intereses (miles de euros).</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Miles de euros</th> <th>31/12/2011</th> <th>31/12/2010</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Línea Directa</td> <td>39.597</td> <td>36.191</td> <td>8,60%</td> </tr> </tbody> </table>	Miles de euros	31/12/11	31/12/10	%	Banca Empresas	309.499	264.644	14,49%	Miles de euros	30/09/2012	30/09/2011	%	Banca de Empresas	394.666	315.710	25,01	Miles de euros	30/09/2012	30/09/2011	%	Línea Directa	233.422	202.609	15,21	Miles de euros	31/12/2011	31/12/2010	%	Línea Directa	39.597	36.191	8,60%
Miles de euros	31/12/11	31/12/10	%																															
Banca Empresas	309.499	264.644	14,49%																															
Miles de euros	30/09/2012	30/09/2011	%																															
Banca de Empresas	394.666	315.710	25,01																															
Miles de euros	30/09/2012	30/09/2011	%																															
Línea Directa	233.422	202.609	15,21																															
Miles de euros	31/12/2011	31/12/2010	%																															
Línea Directa	39.597	36.191	8,60%																															
B.16	<i>Si el Emisor esta directa o indirectamente bajo el control de un tercero.</i>	Bankinter, S.A. no se encuentra bajo el control directo o indirecto de un tercero.																																
B.17	<i>Calificación crediticia del Emisor.</i>	<p>No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuada por entidad calificadoradora alguna.</p> <p>Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación: :</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th>Standard & Poor' s</th> <th>Moody's</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Largo plazo</td> <td>BB+</td> <td>Ba1</td> </tr> <tr> <td>Corto plazo</td> <td>B</td> <td>NP</td> </tr> </tbody> </table> <p>La calificación de Fortaleza Financiera de Bancos otorgada por Moody's es de D+ (ba1), con perspectiva negativa.</p> <p>La última revisión de rating de Moody's es de junio de 2012 y la de Standard and Poor's es de mayo de 2012. El outlook para Moody's y S&P es "NEGATIVO".</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>		Standard & Poor' s	Moody's	Largo plazo	BB+	Ba1	Corto plazo	B	NP																							
	Standard & Poor' s	Moody's																																
Largo plazo	BB+	Ba1																																
Corto plazo	B	NP																																

Sección C – Valores

C.1	<i>Tipo y Clases de valores</i>	Los valores ofrecidos son pagarés de empresa representados en
------------	--	---

	ofertados.	<p>anotaciones en cuenta emitidos al descuento, y al amparo del Programa "Folleto de Base de Pagarés de Bankinter, S.A. 2013", cuyo saldo vivo máximo es de 4.000 millones, ampliables hasta 7.000 millones de euros</p> <p>Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.</p> <p>Se adjunta a continuación una comparativa, en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez, entre pagarés y depósitos bancarios de Bankinter, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.</p> <p>De forma orientativa, se incluye a continuación una tabla con la media de las rentabilidades ofrecidas por Bankinter para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento a fecha de inscripción del presente Folleto. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos dependiendo de la tipología del Cliente, vinculación con la entidad, importe suscrito y otros factores:</p> <table border="1" data-bbox="639 736 1426 826"> <thead> <tr> <th>TIR (%)</th> <th>6 meses</th> <th>12 meses</th> <th>18 meses</th> <th>24 meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pagarés</td> <td>3,75</td> <td>3,60%</td> <td>3,60%</td> <td>3,70%</td> </tr> <tr> <td>Depósitos</td> <td>3,68%</td> <td>3,70%</td> <td>N/A*</td> <td>3,66%</td> </tr> </tbody> </table> <p>* No existen ofertas de depósitos con vencimiento a 18 meses.</p> <p>Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Está previsto que los pagarés emitidos al amparo del presente Programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.</p> <p>Con el fin de disminuir el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contratos de liquidez con Banco Sabadell, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante "BBVA"), Banco Popular, S.A. y Unicaja Banco, S.A. Estas entidades ofrecerán liquidez por un importe máximo equivalente al 10% de saldo vivo nominal del Programa.</p> <p>Con carácter general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.</p>	TIR (%)	6 meses	12 meses	18 meses	24 meses	Pagarés	3,75	3,60%	3,60%	3,70%	Depósitos	3,68%	3,70%	N/A*	3,66%
TIR (%)	6 meses	12 meses	18 meses	24 meses													
Pagarés	3,75	3,60%	3,60%	3,70%													
Depósitos	3,68%	3,70%	N/A*	3,66%													
C.2	Divisa de la Emisión	Euros															
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.	No hay ninguna restricción a la libre transmisibilidad de los valores.															
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones.	<p>Conforme con la legislación vigente, los pagarés emitidos bajo la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan.</p> <p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están garantizados por la solvencia y por la garantía patrimonial de Bankinter, S.A.</p>															

		<p>Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>A efectos de la prelación debida en caso de situación concursal del Emisor, los inversores se situarían por detrás de los respectivos acreedores con privilegio de los anteriores, todo ello conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolle.</p>
C.9	Emisión y vencimiento de los pagarés, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos.	<p>El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de contratación y que estará dentro de los cinco días hábiles posteriores a dicha contratación.</p> <p>La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será dos días después de la fecha de suscripción.</p> <p>Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.</p> <p>Al ser valores emitidos al descuento y por tanto ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo, esto es, el precio a desembolsar por el inversor, estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije.</p> <p>El tipo de interés será el concertado entre el emisor y el inversor en el momento de la suscripción.</p> <p>Los pagarés del presente programa podrán tener un vencimiento mínimo de 3 días hábiles y máximo de 731 días naturales (24 meses).</p> <p>La amortización es única a vencimiento. Los pagarés se amortizarán al 100% de su valor nominal, al que se deducirá, si procede, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.</p> <p>No hay posibilidad de amortización anticipada.</p> <p>Se podrán amortizar anticipadamente dichos valores, por parte del emisor, siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de la entidad emisora.</p> <p>Debido a la naturaleza de los valores no procede en este tipo de emisiones la constitución de un Sindicato de Tenedores de Pagarés.</p>
C.10	Instrumentos derivados	No procede
C.11	Negociación	<p>Se solicitará, en un plazo máximo de 7 días desde la fecha de emisión y siempre antes de la fecha de vencimiento, la cotización de los pagarés emitidos conforme al presente Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija.</p> <p>No se excluye la posibilidad de que adicionalmente se solicite la admisión a negociación en otros mercados secundarios extranjeros, previa petición y concesión de la autorización pertinente.</p>

Sección D – Riesgos

D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos	<p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad de Bankinter aparecen definidos y ponderados del Documento de Registro de Bankinter verificado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 10 de julio de 2012, los cuales, de forma resumida se indican a continuación.</p> <p>1. Riesgo de crédito: Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos y produzcan una pérdida financiera.</p>
------------	--	--

	<p>del emisor</p>	<p>La exposición al riesgo de crédito de Bankinter con clientes a septiembre de 2012 asciende a 47.124 millones, lo que supone un incremento del 1,63% respecto al mismo periodo del año anterior.</p> <p>En términos de morosidad, a septiembre de 2012 se sitúa en el 4,02% frente al 3,12% del ejercicio anterior. El ratio de activos problemáticos del banco (riesgo dudoso + subestándar + activos adjudicados sobre riesgo computable total) sigue siendo mejor que el del sector, alcanzando los 2.605 millones de euros, lo que supone un 5,5% frente al 14,5% que tienen los bancos comparables.</p> <p>La calidad crediticia de nuestra cartera hipotecaria sigue manteniendo un nivel muy alto. A junio de 2012 el ratio de mora de cartera hipotecaria de personas físicas se situó en el 1,98%, que es el menor de todo el sistema financiero, que a junio de 2012 tenía un ratio para este tipo de inversión del 3,05% (Fuente: Asociación Hipotecaria Española).</p> <p>A septiembre 2012, el riesgo total en Banca Corporativa ascendió a 13.084 millones y el saldo de morosidad (320 millones) lo cual supone un ratio del 2,4%, que refleja la calidad crediticia de esta cartera, en estos momentos de crisis económica.</p> <p>El riesgo crediticio en pymes ascendió a 6.902 millones, un 3% menos que en el mismo periodo del año anterior, consecuencia de la desaceleración económica. El ratio de morosidad es del 10.7% frente al 8.6% de hace un año.</p> <p>En lo que respecta al riesgo crediticio promotor, Bankinter tiene una escasa exposición, habiendo pasado del 3% del total riesgo con clientes a diciembre 2011, al 2% a septiembre de 2012. El ratio de mora del préstamo promotor pasó 21% en diciembre 2011 al 33% a septiembre de 2012.</p> <p>Por último, las compras netas de activos inmobiliarios (daciones en pago y activos adjudicados) en 2011 han ascendido a 106 millones de euros, presentando una cartera total bruta de 484 millones de euros en activos inmobiliarios.</p> <p>A septiembre de 2012, la cartera de adjudicados -con un importe bruto valorado en 587 millones de euros- cuenta con una cobertura del 39% sobre el valor contable, y con un reducido peso del suelo en la cartera, cubierto al 64%.</p> <p>2. Riesgo Regulatorio: riesgo de que el nivel de coberturas necesarias establecidas por la nueva normativa sobre saneamiento del sector financiero, tenga un impacto en las reservas y en los ratios de capital de la entidad. Durante el 2012 se han aprobado el Real Decreto-ley 2/2012, de saneamiento del sector financiero y el Real Decreto-Ley 18/2012 de 11 de Mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero. Dichos reales decretos suponen un endurecimiento de las provisiones y un incremento de las necesidades de capital para cubrir las posiciones mantenidas por las entidades financieras relativas a la financiación del crédito promotor y los activos recibidos en pago de deudas.</p> <p>Bankinter absorbió, entre el primer y segundo trimestre, íntegramente las provisiones exigidas por los Reales Decretos Ley 2/2012 y 18/2012 por un importe total 254 millones de euros sin que existan por tanto dotaciones pendientes de realizar en aplicación de esa disposición normativa.</p> <p>A partir del 1 de enero de 2013 el ratio de capital requerido, en virtud del Real Decreto Ley 24/2012 será del 9%. El ratio de capital de Bankinter actualmente se encuentra en el 9,44%, no teniendo pendiente de presente ante el Baco de España ningún plan de recapitalización, en los términos exigidos por el RD-Ley 24/2012. Hasta el 31 de diciembre de 2012, el capital mínimo se mantiene en el 8%.</p> <p>La auditoría de Oliver Wyman sobre los niveles de capitalización de la banca española situó a Bankinter en el denominado "Grupo Cero", que incluye a aquellas entidades más saneadas y solventes, que no necesitan capital adicional en los escenarios de estrés planteados y que, en consecuencia, no se verán afectadas por medidas específicas, ya sea</p>
--	--------------------------	---

de recapitalización propia o de solicitud de ayudas europeas a través del FROB.

3. Riesgo estructural de interés, liquidez, mercado y productos derivados

3.1 Riesgo estructural de interés: El riesgo estructural de interés se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las partidas del Balance Global.

La sensibilidad del Valor Económico del Grupo consolidado ante movimientos paralelos de 200 pb, se situaba al cierre de los ejercicios 2011 en +/- 4,2% de los Recursos Propios del Grupo Bankinter.

31/12/11 Millones de euros	Hasta 1 mes	1 a 3 meses	3 a 12 meses	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 4 años	4 a 5 años	Más de 5 años	Total
TOTAL GAP INTERÉS	4.864	496	-3.241	-163	-779	-45	-22	-1.112	0

Dicho análisis dinámico de simulación realizado a cierre de marzo 2012 por la Entidad, se puede observar que la sensibilidad del valor económico ante un desplazamiento paralelo de +/- 100 puntos básicos sobre el escenario de mercado supondría, respectivamente un +/-2,1% aproximadamente sobre los recursos propios.

3.2. Riesgo de liquidez: El riesgo estructural se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora.

Los depósitos de clientes constituyen la fuente principal de financiación. A septiembre de 2012, el ratio de depósitos sobre créditos era del 64,9%.

La segunda fuente de liquidez procede de la financiación mayorista, un recurso utilizado por el Banco desde hace años. Actualmente, estos recursos mayoristas ascienden, a 30 de septiembre de 2012, a 10.310.176 miles de euros, lo que supone un 29,68% menos que el mismo periodo del año pasado (14.662.072 miles de euros). Esta fuente de financiación, representa un 29,01% del total de la financiación del banco.

Los fondos del Banco Central Europeo se han aplicado parcialmente para la creación de una cartera de liquidez con una duración reducida. El importe global de la cartera de renta fija a nivel consolidado asciende a 8.520 millones de euros, a septiembre de 2012.

En diciembre de 2011 y febrero de 2012 el BCE realizó operaciones de financiación a largo plazo (LTROs) a las que, al igual que el resto del sector bancario, el Banco acudió.

31/12/11 Millones de euros	A la vista	1 día a 1 mes	1 a 3 meses	3 a 12 meses	12 meses a 5 años	Más de 5 años	Total
TOTAL GAP LIQUIDEZ	-9.667	252	-547	722	1.847	10.557	3.164

3.3. Riesgo de mercado: Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado.

El VaR es una medida que estima la máxima pérdida a en una cartera de valores con un nivel de confianza del 95% y un horizonte temporal de un día.

El ejercicio 2011 estuvo marcada por una fuerte volatilidad en los distintos factores de riesgo y en especial en los tipos de interés de Tesoros de los países periféricos. La posición mantenida en Bankinter ha sido defensiva y prudente, lo cual ha mantenido unos niveles bajos de riesgo de mercado, en líneas generales. Se observa un crecimiento del VaR de tipo de interés en la "Cartera Disponible para Venta" consecuencia de un aumento de posición acompañado de la fuerte volatilidad de los mercados.

		<table border="1" data-bbox="647 219 1225 495"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="647 219 1225 253">TOTAL VaR 2011</th> </tr> <tr> <th data-bbox="647 253 1225 286"><i>millones de euros</i></th> <th data-bbox="647 253 1225 286">Último</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="647 286 1225 320">VaR Tipo de Interés</td> <td data-bbox="647 286 1225 320">10,71</td> </tr> <tr> <td data-bbox="647 320 1225 353">VaR Renta Variable</td> <td data-bbox="647 320 1225 353">0,76</td> </tr> <tr> <td data-bbox="647 353 1225 387">VaR Tipo de Cambio</td> <td data-bbox="647 353 1225 387">0,03</td> </tr> <tr> <td data-bbox="647 387 1225 421">VaR Tipo de Volatilidad</td> <td data-bbox="647 387 1225 421">0,02</td> </tr> <tr> <td data-bbox="647 421 1225 454">VaR de Crédito</td> <td data-bbox="647 421 1225 454">0,02</td> </tr> <tr> <td data-bbox="647 454 1225 495"></td> <td data-bbox="647 454 1225 495">11,96</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="443 551 1428 607">3.4. Riesgo de derivados: Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.</p> <p data-bbox="443 633 1428 689">La actividad en derivados forma parte de la gestión de cada factor de riesgo y se incluye en los límites en términos de VaR y se complementa con medidas de sensibilidad.</p> <p data-bbox="443 716 1428 772">La cartera de derivados de negociación obedece en su mayoría a las posiciones mantenidas con clientes, y la estrategia es cerrar dichas posiciones con una contrapartida.</p> <p data-bbox="443 799 1428 911">4. Riesgo operacional: Se define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.</p> <p data-bbox="443 938 1428 1016">Las pérdidas por riesgo operacional a septiembre 2012 alcanzan un acumulado de 9,2 millones de euros, suponiendo esta cifra un incremento del 116% con respecto a la misma fecha del año anterior.</p> <p data-bbox="443 1043 1428 1155">5. Riesgo de bajada de calificación crediticia: Se define como el riesgo de que el rating asignado a Bankinter se reduzca por alguna de las agencias de calificación crediticia acreditadas. Un descenso en la calificación crediticia otorgada al Emisor puede tener como consecuencia un encarecimiento en el acceso a la financiación.</p> <p data-bbox="443 1205 1428 1317">6. Riesgo Soberano: Bankinter desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de Bankinter pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea.</p> <p data-bbox="443 1344 1428 1489">Asimismo, algunos países europeos, entre los que se encuentra España, tienen un volumen relativamente elevado de deuda soberana o de déficit fiscal o de ambos, que han resultado en una serie de reformas y medidas macroeconómicas por parte de los Estados para subsanar esta situación y que pueden tener un impacto negativo en su crecimiento económico durante los próximos años.</p> <p data-bbox="443 1538 1428 1617">A 30 de septiembre de 2012, la cartera de deuda pública que Bankinter posee asciende a 5.624 millones de euros. De la cual, toda es deuda pública española, a excepción de 80 millones de euros, de deuda pública italiana.</p> <p data-bbox="443 1644 802 1677">Este riesgo no está provisionado.</p>	TOTAL VaR 2011		<i>millones de euros</i>	Último	VaR Tipo de Interés	10,71	VaR Renta Variable	0,76	VaR Tipo de Cambio	0,03	VaR Tipo de Volatilidad	0,02	VaR de Crédito	0,02		11,96
TOTAL VaR 2011																		
<i>millones de euros</i>	Último																	
VaR Tipo de Interés	10,71																	
VaR Renta Variable	0,76																	
VaR Tipo de Cambio	0,03																	
VaR Tipo de Volatilidad	0,02																	
VaR de Crédito	0,02																	
	11,96																	
D.3	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores	<p data-bbox="443 1731 1428 1933">Riesgo de mercado: es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los pagarés y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores.</p> <p data-bbox="443 1982 1428 2031">Riesgo de crédito: se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento del Emisor del pago del valor nominal a</p>																

		<p>vencimiento. El Emisor responderá del reembolso de los pagarés con todo su patrimonio.</p> <p>Riesgo de variaciones en la calidad crediticia: riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Programa por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.</p> <p>Bankinter, S.A., tiene concedido para sus emisiones de deuda senior no asegurada a corto plazo la calificación de NP por Moody's y B por Standard & Poor's. Para las emisiones a largo plazo, Moody's califica a Bankinter, S.A. con Ba1, Standard & Poor's con BB+. La calificación de Fortaleza Financiera de Bancos otorgada por Moody's es de D+ (ba1), con perspectiva negativa. La última revisión de rating de Moody's es de junio de 2012, y la de Standard and Poor's es de mayo de 2012. En el primer caso, el outlook es "NEGATIVO", en el segundo es "NEGATIVO".</p> <p>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. No obstante, en relación con este Programa, el Emisor han suscrito contratos de liquidez con Banco Sabadell, S.A., BBVA, Banco Popular, S.A. y Unicaja Banco, S.A. Los precios de compra y venta cotizados por las Entidades de Contrapartida, serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. Estas entidades ofrecerán liquidez por un importe máximo equivalente al 10% de saldo vivo nominal del Programa.</p>
--	--	---

Sección E – Oferta		
E.2b	Motivos y destino de la oferta	<p>Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto de Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería de Bankinter.</p> <p>No es posible anticipar una estimación del coste implícito que para el Emisor supondrá el presente Folleto de Base dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.</p> <p>Los gastos estimados en relación con la Emisión de los Pagarés, incluyendo las tasas de CNMV, AIAF e Iberclear, son de 176.420,08 euros.</p>
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p>El presente Programa estará en vigor un año, contado a partir de la fecha de su primera publicación en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).</p> <p>Los pagarés tendrán un importe nominal unitario de 1.000 euros o cualquier otra cantidad múltiplo de ésta.</p> <p>Los pagarés se podrán colocar mediante dos sistemas alternativos, en función del tipo de inversor:</p> <p>Emisión para inversores cualificados: mediante la concertación directa de las peticiones a través del Emisor. Estos deberán dirigir sus peticiones de forma telefónica a través de las mesas de Tesorería del Emisor o, en el caso de que existir, de las Entidades Colocadoras, cualquier día hábil y en todo caso dentro del horario 9.00 a 17.00 horas.</p> <p>Emisiones mediante subasta (en caso de inversores cualificados): las emisiones de pagarés a cualquier plazo entre 3 días hábiles y 731 días naturales desde la Fecha de desembolso podrán realizarse, además de mediante negociación directa, por medio de subastas sucesivas.</p> <p>Las subastas podrán producirse cualquier día del mes. Dentro de un mismo día podrán efectuarse una o varias subastas sucesivas. A las subastas podrán acudir intermediarios financieros o inversores cualificados. Asimismo, se indicará el importe mínimo y/o máximo a solicitar, pudiendo llegar a señalarse un tipo de interés máximo de solicitud.</p>

		<p>Emisión para inversores minoristas: deberán dirigir sus peticiones a través del Emisor, pudiendo hacerlo mediante su red de oficinas, o, en el caso de poder realizarse, mediante los servicios de Banca Telefónica o Banca a través de Internet de aquellas entidades que permitan realizar peticiones por estos canales.</p> <p>La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será dos días hábiles después de la fecha de suscripción.</p> <p>Si el inversor fuese además cliente de Bankinter, una vez suscritos los pagarés, éstos serán depositados en la cuenta de intermediación que éste tenga en Bankinter. En caso de no tener cuenta de intermediación y/o de efectivo, se procederá a su apertura, las cuales no podrán ser canceladas, como mínimo, antes del vencimiento de los pagarés. La apertura y cierre de las cuentas no conllevará costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Bankinter.</p>
E.4	Descripción de intereses relevantes para la emisión	No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa.
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor	<p>No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.</p> <p>Los valores serán emitidos por Bankinter, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

Riesgos de los valores

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado: es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los pagarés y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores.
- Riesgo de crédito: se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento del Emisor del pago del valor nominal a vencimiento. El Emisor responderá del reembolso de los pagarés con todo su patrimonio.
- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o, en su caso, en otros mercados secundarios oficiales. Sin embargo no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, considerando que los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.
Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Bankinter tiene formalizado con Banco Sabadell, S.A., BBVA, Banco Popular, S.A. y Unicaja Banco, S.A. respectivos contratos de compromisos de liquidez, que se refieren en exclusiva a los pagarés emitidos conforme al presente Folleto Base. Estas entidades ofrecerán liquidez por un importe máximo equivalente al 10% de saldo vivo nominal del Programa.
- Variación de la calidad crediticia del emisor. Los pagarés no han sido objeto de clasificación crediticia por parte de agencias de calificación de riesgo crediticio.

Bankinter, S.A., tiene concedido para sus emisiones de deuda senior no asegurada a corto plazo la calificación de NP por Moody's y B por Standard & Poor's. Para las emisiones a largo plazo, Moody's califica a Bankinter, S.A. con Ba1, Standard & Poor's con BB+. La calificación de Fortaleza Financiera de Bancos otorgada por Moody's es de D+ (ba1), con perspectiva negativa. La última revisión de rating de Moody's es de junio de 2012, y la de Standard and Poor's es de mayo de 2012. En el primer caso, el outlook es "NEGATIVO", en el segundo es "NEGATIVO".

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

III. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES.

D. Antonio Muñoz Calzada, actuando como Director de Gestión de Balance de Tesorería, en virtud de los poderes otorgados por el acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 17 de octubre de 2012, de conformidad con la autorización concedida por el Acuerdo Decimotercero de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter S.A. de fecha 15 de marzo de 2012, y en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, indistintamente, "Bankinter", o "el Emisor"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, con código postal 28046, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

D. Antonio Muñoz Calzada asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base de Pagarés es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Ver apartado II.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.

No existe ninguna persona con conflicto de interés por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez.

Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultado de la emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los pagarés. En la columna "IMPORTE" recogemos la hipótesis de gasto máximo.

CONCEPTOS	PORCENTAJE	IMPORTE (en €)
Tasas de Registro en la C.N.M.V.	0,014% sobre el importe del Programa con una tasa máxima de registro de 42.677,26 euros	42.677,26
Tasa de verificación admisión A.I.A.F	0,003% s/ nominal admitido de pagarés con vencimiento superior a 18 meses. Tasa mínima de 1.014,39€ y máxima de 9.742,82 euros	9.742,82
Tasa de inscripción en AIAF	0,005% s/ programa, con una tasa máxima de 55.000 euros	55.000
Tasa de admisión a cotización en AIAF	0,001% s/ nominal admitido, con una tasa máxima de 55.000 euros	55.000
Tasa de inclusión del programa en IBERCLEAR	14.000 euros (variable)	14.000
Total		176.420,08

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables al Emisor ni al suscriptor.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$i e = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

Donde:

i e: Tipo de interés efectivo anual del Emisor, expresado en tanto por uno.

N: Importe nominal del pagaré.
E: Importe efectivo del pagaré.
G: Total gastos de la emisión del pagaré.
n=Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los valores ofrecidos son pagarés de empresa representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento, y al amparo del Programa "Folleto de Base de Pagarés de Bankinter, S.A. 2013", cuyo saldo vivo máximo es de 4.000 millones, ampliable hasta 7.000 millones.

Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.

Se adjunta a continuación una comparativa, en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez, entre pagarés y depósitos bancarios de Bankinter, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.

De forma orientativa, se incluye a continuación una tabla con la media de las rentabilidades ofrecidas por Bankinter para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento a fecha de inscripción del presente Folleto. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos dependiendo de la tipología del Cliente, vinculación con la entidad, importe suscrito y otros factores:

TIR (%)	6 meses	12 meses	18 meses	24 meses
Pagarés	3,75	3,60%	3,60%	3,70%
Depósitos	3,68%	3,70%	N/A*	3,66%

* No existen ofertas de depósitos con vencimiento a 18 meses.

Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Está previsto que los pagarés emitidos al amparo del presente Programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado.

Con el fin de disminuir el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de contratos de liquidez con Banco Sabadell, S.A., BBVA, Banco Popular, S.A. y Unicaja Banco, S.A.. Estas entidades ofrecerán liquidez por un importe máximo equivalente al 10% de saldo vivo nominal del Programa. En concreto, Banco Sabadell ofrecerá liquidez por un importe máximo equivalente al 5% del saldo vivo nominal del programa; BBVA, por un importe equivalente al 3,125%; Banco Popular equivalente al 1,25% y Unicaja Banco por un importe equivalente al 0,625% del saldo vivo nominal del Programa.

Esta liquidez puede verse limitada en el caso de que ocurriesen determinadas excepciones, según lo recogido el apartado 6.3. del presente Folleto.

Detallar los importes de cada entidad.

Con carácter general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.

4.2 Legislación de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación lo dispuesto en la presente Nota de Valores, así como las disposiciones legales vigentes aplicables a la emisión de pagarés de empresa por sociedades anónimas y entidades de crédito.

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, así como a su normativa de desarrollo.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos por el Reglamento Delegado de la UE nº 486/2012, de la Comisión de 30 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en las notas, así como de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.3 Representación de los valores

Los valores están representados en anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("Iberclear"), sita en Plaza de la Lealtad nº1 , 28014 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5 Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por Bankinter no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankinter. A diferencia de los depósitos bancarios, los pagarés emitidos bajo este programa, no se encuentran garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio y por delante de los acreedores subordinados que a la fecha tenga Bankinter, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de suscripción. Bankinter actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Dicho tipo de interés es fijo durante toda la vigencia del pagaré, y será calculado para cada pagaré de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año

$$I = \frac{(N-E) \times 365}{E \times d}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a un año

$$N \quad 365/d$$

$$I = \left(\frac{\text{-----}}{E} \right) - 1$$

Siendo para ambas fórmulas:

I= Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

N=Importe nominal del pagaré.

E=Importe efectivo del pagaré.

d=Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

Importe efectivo

El importe efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré. El importe efectivo de emisión se determinará para cada pagaré de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$E = \frac{N}{1 + (i \times n / 365)}$$

- b) Para plazos de vencimientos superiores a un año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/365)}}$$

Siendo para ambas fórmulas:

N= Importe Nominal del pagaré

E= Importe Efectivo del pagaré

n = Número de días del periodo, hasta el vencimiento

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realizará con dos decimales, redondeando el importe total a céntimos de euro.

Se incluyen a continuación unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de 1.000 euros nominales, para distintos plazos de vencimiento inferior o igual a un año, y para distintos plazos de vencimiento superior a un año, y tipos nominales desde el 1% al 5%.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARÉS PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO NOMINAL (I) PARA PAGARÉS POR NOMINAL DE 1.000 EUROS

TIPO DE INTERES	PLAZO DE VENCIMIENTO INFERIOR O IGUAL A UN AÑO				
	PLAZO: 3	PLAZO: 30 DIAS	PLAZO: 90 DIAS	PLAZO: 180 DIAS	PLAZO: 365 DIAS

NOMINAL (BASE 365 DIAS)	EFECTIVO O EN EUROS	TIR/TAE %	TIR/TAE			EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE			EFECTIVO O EN EUROS	TIR/TAE			EFECTIVO O EN EUROS	TIR/TAE		
			EFECTIVO EN EUROS	%	-10 DIAS (EUROS)(*)		EFECTIVO EN EUROS	%	-10 DIAS (EUROS)(*)		EFECTIVO EN EUROS	%	-10 DIAS (EUROS)(*)		EFECTIVO EN EUROS	%	-10 DIAS (EUROS)(*)
1,000%	999,92	1,0050%	999,18	1,0046%	0,27	997,54	1,0038%	0,27	995,09	1,0025%	0,27	990,10	1,0000%	0,27			
1,250%	999,90	1,2578%	998,97	1,2572%	0,34	996,93	1,2559%	0,34	993,87	1,2540%	0,34	987,65	1,2500%	0,33			
1,500%	999,88	1,5112%	998,77	1,5104%	0,41	996,31	1,5085%	0,41	992,66	1,5057%	0,41	985,22	1,5000%	0,40			
1,750%	999,86	1,7653%	998,56	1,7641%	0,48	995,70	1,7616%	0,48	991,44	1,7578%	0,47	982,80	1,7500%	0,46			
2,000%	999,84	2,0200%	998,36	2,0185%	0,55	995,09	2,0151%	0,54	990,23	2,0101%	0,54	980,39	2,0000%	0,53			
2,250%	999,82	2,2753%	998,15	2,2734%	0,61	994,48	2,2691%	0,61	989,03	2,2628%	0,60	978,00	2,2500%	0,59			
2,500%	999,79	2,5312%	997,95	2,5289%	0,68	993,87	2,5236%	0,68	987,82	2,5158%	0,67	975,61	2,5000%	0,65			
2,750%	999,77	2,7878%	997,74	2,7850%	0,75	993,26	2,7786%	0,74	986,62	2,7692%	0,73	973,24	2,7500%	0,71			
3,000%	999,75	3,0451%	997,54	3,0416%	0,82	992,66	3,0341%	0,81	985,42	3,0228%	0,80	970,87	3,0000%	0,78			
3,250%	999,73	3,3029%	997,34	3,2989%	0,89	992,05	3,2900%	0,88	984,23	3,2768%	0,86	968,52	3,2500%	0,84			
3,500%	999,71	3,5614%	997,13	3,5568%	0,95	991,44	3,5464%	0,94	983,03	3,5310%	0,93	966,18	3,5000%	0,90			
3,750%	999,69	3,8206%	996,93	3,8152%	1,02	990,84	3,8033%	1,01	981,84	3,7856%	0,99	963,86	3,7500%	0,96			
4,000%	999,67	4,0804%	996,72	4,0742%	1,09	990,23	4,0607%	1,08	980,66	4,0406%	1,06	961,54	4,0000%	1,01			
4,250%	999,65	4,3408%	996,52	4,3339%	1,16	989,63	4,3185%	1,14	979,47	4,2958%	1,12	959,23	4,2500%	1,07			
4,500%	999,63	4,6019%	996,31	4,5941%	1,23	989,03	4,5769%	1,21	978,29	4,5513%	1,18	956,94	4,5000%	1,13			
4,750%	999,61	4,8636%	996,11	4,8549%	1,29	988,42	4,8357%	1,27	977,11	4,8072%	1,24	954,65	4,7500%	1,19			

(*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARÉS PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO DE NOMINAL (II) PARA PAGARÉS POR VALOR NOMINAL DE 1.000 EUROS

TIPO DE INTERES NOMINAL (BASE 365 DIAS)	PLAZO: 540 DIAS			PLAZO: 700 DIAS			PLAZO: 730 DIAS		
	EFECTIVO O EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUROS	TIR/TAE %	-10 DIAS (EUROS)(*)	EFECTIVO O EN EUROS	TIR/TA E	-10 DIAS (EUROS)(*)
								%	
1,000%	985,39	1,0000%	0,27	981,10	1,0000%	0,27	980,30	1,0000%	0,27
1,250%	981,79	1,2500%	0,33	976,46	1,2500%	0,33	975,46	1,2500%	0,33
1,500%	978,21	1,5000%	0,40	971,85	1,5000%	0,40	970,66	1,5000%	0,40
1,750%	974,66	1,7500%	0,46	967,28	1,7500%	0,46	965,90	1,7500%	0,46
2,000%	971,13	2,0000%	0,53	962,73	2,0000%	0,52	961,17	2,0000%	0,52

2,250%	967,62	2,2500%	0,59	958,23	2,2500%	0,58	956,47	2,2500%	0,58
2,500%	964,13	2,5000%	0,65	953,75	2,5000%	0,65	951,81	2,5000%	0,64
2,750%	960,66	2,7500%	0,71	949,30	2,7500%	0,71	947,19	2,7500%	0,70
3,000%	957,21	3,0000%	0,78	944,89	3,0000%	0,77	942,60	3,0000%	0,76
3,250%	953,78	3,2500%	0,84	940,51	3,2500%	0,82	938,04	3,2500%	0,82
3,500%	950,38	3,5000%	0,90	936,15	3,5000%	0,88	933,51	3,5000%	0,88
3,750%	946,99	3,7500%	0,96	931,83	3,7500%	0,94	929,02	3,7500%	0,94
4,000%	943,63	4,0000%	1,01	927,54	4,0000%	1,00	924,56	4,0000%	0,99
4,250%	940,28	4,2500%	1,07	923,28	4,2500%	1,05	920,13	4,2500%	1,05
4,500%	936,95	4,5000%	1,13	919,05	4,5000%	1,11	915,73	4,5000%	1,10
4,750%	933,65	4,7500%	1,19	914,85	4,7500%	1,16	911,36	4,7500%	1,16

(*)Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

Teniendo en cuenta las tablas anteriores y suponiendo una compra de un pagaré Bankinter por un importe nominal de 1.000 euros, a un plazo de 365 días y una TAE de 3,50% el importe efectivo a desembolsar por el Cliente sería de 966,18 euros. En caso de disminuir el plazo en 10 días, estos es, a 355 días, el importe efectivo a desembolsar sería de 967,08 euros.

Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:

Fecha de suscripción: momento en el que Bankinter da por aceptada la solicitud de suscripción de un pagaré por parte del inversor.

Fecha de desembolso: momento en que el inversor desembolsará el precio del pagaré según los tipos de entrega descritos en el apartado 5.1.6. Este plazo será de dos días hábiles a partir de la fecha de suscripción. Se entenderá efectivamente realizado el desembolso en el momento en el que tome fecha el valor.

Fecha de emisión: momento en el que Bankinter emite el pagaré que coincidirá con la fecha valor del desembolso.

Bankinter entregará una confirmación de adquisición en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de emisión mediante la forma de comunicación que el Cliente tenga informado.

A efectos de liquidación de intereses, Bankinter remunerará el tipo de interés de cada pagaré desde la fecha valor que tome el desembolso efectuado por cada inversor.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produce un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

En base a lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil el plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del valor.

En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor lo podrá poner en conocimiento del Emisor, bien directamente por fax al número 91 339 84 16 o por carta al domicilio del Emisor, a su Departamento de Operaciones de Mercado de Capitales, o bien a través de la entidad depositaria de los valores.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

4.7.3. *Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente.*

No aplicable.

4.7.4. *Normas de ajuste del subyacente.*

No aplicable.

4.7.5. *Agente de cálculo.*

No aplicable.

4.7.6. *Descripción de instrumentos derivados implícitos.*

No aplicable.

4.8 Precio de Amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. *Precio de Amortización*

Se amortizarán al 100% de su valor nominal, y abonará al tenedor del pagaré dicho importe menos, en su caso, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor.

La Entidad Emisora dispondrá el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquél fuera inhábil, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

4.8.2. *Fecha y modalidades de amortización.*

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre 3 días hábiles y 731 días naturales (24 meses) a contar desde la Fecha de desembolso.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija, Bankinter tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés en cuatro únicas fechas mensuales.

La amortización es única a vencimiento. No hay posibilidad de amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor de los pagarés.

No obstante lo anterior, los pagarés se podrán amortizar anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de la entidad emisora.

La amortización de los pagarés se realizará a través de Iberclear. La amortización se producirá en la fecha de vencimiento por el 100% de su valor nominal, abonándose por el Emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las entidades participantes de Iberclear, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de Iberclear.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de este Folleto Base se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

Debido a la posible diversidad de tipos de emisión, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = \left[\frac{N^{(365/n)}}{E} \right] - 1$$

siendo:

r= Tipo de interés efectivo (T.A.E.) referido al plazo elegido en tanto por uno.

n= Plazo de vencimiento en días.

N= Nominal del Pagaré (precio de venta o reembolso).

E= Valor efectivo del Pagaré de suscripción o adquisición.

A continuación, exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un pagaré de 1.000 euros de valor nominal, a un plazo de 90 días, y a un tipo de interés del 3,00% (base 365), según se puede extraer de la tabla que se incorpora en las páginas 21 y 22.

No tenemos en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

	<u>Flujo (euros)</u>
Precio de adquisición o importe efectivo	992,66
Importe nominal a vencimiento (90 días)	+ 1.000

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 3,03 %.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

4.10. Constitución del Sindicato de obligacionistas

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Folleto Base se desarrolla conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en su sesión de 17 de octubre de 2012, de conformidad con la autorización concedida por el acuerdo decimotercero de la Junta General de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2012.

4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse cualquier día hábil desde la publicación del presente Folleto de Base una vez inscrito en los registros oficiales de la CNMV, hasta la duración máxima de doce meses. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Una vez que el presente Folleto Base, tras su inscripción en los registros oficiales de la CNMV, haya sido publicado, no podrán seguir emitiéndose pagarés con cargo al anterior Folleto de Base aprobado por la CNMV con fecha 3 de noviembre de 2011.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14. Fiscalidad de los valores

A los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto les será aplicable la legislación fiscal y los Convenios para evitar la doble imposición ("CDI") vigentes en cada momento para las emisiones de valores en España.

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales (en España) aplicable a los titulares de los pagarés de empresa emitidos al amparo del presente Folleto. Este análisis se realiza atendiendo exclusivamente a la legislación aplicable en Territorio Común, por lo tanto, no se describen las especialidades de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni se tienen en cuenta las facultades normativas de las Comunidades Autónomas ni las características excepcionales del inversor que pueda determinar la aplicación de un régimen fiscal especial.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes a los titulares de los pagarés. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

4.14.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición, y en su caso posterior transmisión de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

4.14.2 Imposición directa de las rentas derivadas de los Pagarés

Los valores a emitir al amparo del folleto se califican, a efectos fiscales, según la normativa vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento es el siguiente:

A) Personas físicas residentes en España

Para las personas físicas residentes en España, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, formará parte de la base imponible del suscriptor, y se considerará rendimiento de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro tributable con arreglo a una tarifa, de manera que le resultará de aplicación un tipo del 21% para los primeros 6.000€, un tipo del 25% para el tramo entre 6.000, 01€ a 24.000€, y el tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000, todo ello en principio durante los periodos 2012 y 2013. A su vez será objeto de la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (21% en la actualidad), en concepto de pago a cuenta del IRPF, sobre la base de la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición, que obligatoriamente el inversor deberá ostentar para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés.

B) Personas jurídicas residentes en España

Para los sujetos pasivos del IS el rendimiento no estará sujeto a retención, de acuerdo con el artículo 59 q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español

Los rendimientos derivados de los valores objeto de la presente emisión se integrarán en la base imponible del impuesto con arreglo a lo previsto en la normativa contable con los ajustes previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

C) Personas físicas o jurídicas no residentes en España

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, los la obtención de rendimientos derivados de los valores emitidos con arreglo al presente Folleto, constituye hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), pudiendo, por tanto, dichos rendimientos pueden someterse a imposición en España en atención a la legislación española y los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y que pudieran resultar de aplicación en concepto de rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios.

Con carácter general, éstas rentas no se encontrarán sujetas a tributación en España (se encontrarán exentas en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del IRNR), en la medida en que el inversor acredite su condición de no residente que actúa sin mediación de establecimiento permanente con anterioridad al pago de los rendimientos en los términos establecidos legal y reglamentariamente. En el caso de que dicha acreditación no se lleve a cabo con arreglo a la normativa aplicable, dicha renta estará sujeta al tipo de retención que en cada momento establezca la legislación vigente (21% en la actualidad).

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, se le aplica a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

En el supuesto de pagarés emitidos a menos de doce meses, será de aplicación el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, relativa a las obligaciones de información.

4.14.3. Impuesto sobre el Patrimonio ("IP")

Las personas físicas residentes en España que adquieran valores emitidos al amparo de este Folleto están en principio sujetas al impuesto sobre el Patrimonio por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse esos derechos. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

Las personas jurídicas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no están sujetas al IP.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, los titulares de los valores emitidos al amparo del presente Folleto, personas físicas no residentes a efectos fiscales en territorio español están en principio sujetos al Impuesto sobre el Patrimonio en relación con los bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año.

4.14.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD").

De acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España estarán sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa de este impuesto. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

En caso de una transmisión a título lucrativo a favor de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, la renta que se ponga de manifiesto no tributará por el ISD sino por el Impuesto sobre Sociedades con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD, todo ello sin perjuicio de la tributación que corresponda a las rentas derivadas de las adquisiciones a título lucrativo con arreglo a lo

dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

5.1 Descripción de la oferta pública.

El presente Folleto Base de pagarés se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo nominal de 4.000 millones de euros, con posibilidad de ampliación a 7.000 millones de euros, denominado "Folleto Base de pagarés de Bankinter, S.A. 2013".

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

El presente Folleto Base de pagarés no está sujeto a ninguna condición ni restricción que limite la emisión de los valores. Las características de los valores, colectivo al que se ofrece, importe, plazos y formas de contratación y amortización son las indicadas en el presente Folleto Base de pagarés.

5.1.2. Importe total de la Oferta

Este Folleto Base de pagarés podrá alcanzar un saldo vivo máximo de cuatro mil (4.000) millones de euros, con posibilidad de ampliación a siete mil (7.000) millones de euros.

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Folleto Base será de doce meses, computados desde la fecha de su publicación en la CNMV. El Programa de Pagarés de Bankinter, S.A., 2012 quedará vencido en el momento en que se publique en la página web de la CNMV el Folleto Base correspondiente al Programa de Pagarés de Bankinter, S.A., 2013.

No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Las solicitudes de suscripción de los pagarés serán tramitadas por orden cronológico según el momento en que fueron recibidas.

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre inversores minoristas y cualificados.

Los inversores minoristas podrán contratar pagarés mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter. Se podrán realizar peticiones cualquier día hábil de lunes a viernes durante la vigencia del Programa, salvo que el Emisor determinara otros periodos para realizar dichas peticiones.

Los inversores cualificados podrán contratar mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter, o directamente a través de la mesa de Tesorería de Bankinter, y además, en algunos casos podrán contratar en subastas organizadas por Bankinter.

-Emisión mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter

La operativa de esta modalidad de emisión se inicia telemática, telefónicamente o directamente en oficinas de Bankinter, entre el Emisor y el inversor final (pudiendo ser minorista o cualificado), confirmándose posteriormente el acuerdo alcanzado:

- Mediante orden de compra presentada en las oficinas de Bankinter, firmada por el inversor final adquirente de los pagarés.
- Mediante orden de compra confirmada a través del servicio de Banca Telefónica o Banca en Internet (telemáticamente) de Bankinter para aquellos clientes que estuvieran autorizados a operar a través de estos servicios.

El importe nominal mínimo de cada petición será de mil (1.000) euros- un pagaré-. El importe nominal unitario de cada pagaré será de 1.000 euros.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades deberá contener los siguientes datos acerca de los pagarés emitidos:

- Fecha de la Orden

- Importe nominal total de los pagarés adquiridos.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.
- Número de pagarés e importe nominal unitario de los mismos.
- Tipo de interés nominal.
- Emisor y rating
- Código ISIN
- Fecha de emisión de los pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por el inversor adquiriente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los pagarés, en la que se producirá su amortización.

El Emisor pondrá a disposición de aquel Cliente que lo solicite unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia, así como los tipos medios a los que se han emitido los pagarés el día anterior en cada plazo.

No obstante estos tipos orientativos, el tipo de interés nominal al que se emitan los pagarés será negociado libremente entre el inversor final y el Emisor para cada emisión de pagarés.

El procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca Telefónica, en el caso de realizarse, será el siguiente:

a) Las personas que deseen adquirir pagarés y que previamente gozaran de la condición de clientes de tal servicio solicitarán su suscripción realizando la correspondiente llamada telefónica.

b) En el curso de la llamada telefónica el solicitante deberá informar al operador de su nombre y apellidos, domicilio y número de identificación fiscal, así como manifestar su voluntad explícita de suscribir pagarés. Asimismo, de conformidad con el Contrato de Banca Telefónica, el cliente comunicará a la operadora de Banca Telefónica como fase previa a la solicitud de cualquier operación, tanto su C.A.P. (Código de Acceso Personal) como la coordenada de su T.I.P (Tarjeta de Identificación Personal) que le sea solicitada.

c) Con carácter previo a la compra inicial de los pagarés, el operador/a advertirá al peticionario de que el Emisor, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el presente Folleto de Base a su disposición en su oficina o sucursal correspondiente, procediendo a continuación, el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. El operador/a confirmará con el cliente que lo es de una sucursal u oficina del Emisor, que se ha puesto a su disposición el presente Folleto así como de las condiciones de la emisión y que éste es conocedor de su contenido. En otro caso, deberá hacerse la operación directamente a través de la sucursal u oficina del cliente. Si el cliente accede a la suscripción a través del servicio telemático, previamente a la suscripción estará a su disposición el texto del presente Folleto de Base, pudiendo, en todo momento, solicitar que le sea remitido un ejemplar de los citados documentos de forma gratuita y desistir en su caso de la suscripción del pagaré.

Las conversaciones telefónicas que se mantengan a través de Banca Telefónica en relación con las operaciones que realice el cliente quedarán grabadas, quedando advertido previamente de ello el cliente. Asimismo, Bankinter podrá requerir para determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características, que sean ordenadas por escrito.

Cuando la contratación sea a través de Internet (de forma telemática) se aplicarán las siguientes reglas:

a.) De conformidad con el contrato ebankinter, que deberá haber sido firmado por el cliente con carácter previo a la utilización del servicio, el cliente accederá al mismo mediante un código de acceso (password) que tiene carácter confidencial; asimismo el cliente dispone de una Tarjeta de Identificación Telefónica (T.I.T) que contiene una serie de claves personales que servirán para confirmar la operación que desee realizar, teniendo dicha confirmación la consideración de firma a los efectos de perfeccionamiento del contrato.

b.) En la pantalla previa a la suscripción, aparecerá el Folleto de Base y el Resumen de la emisión, así como una página en la que se describan las características (tipo de interés, TAE, importe efectivo a invertir, días) de los distintos pagares que pueda contratar.

c.) En la pantalla de órdenes el peticionario deberá introducir su orden concreta cuyo importe en euros no podrá ser inferior al mínimo fijado en este Folleto Base.

El peticionario deberá seleccionar el número de cuenta corriente, que este tenga en Bankinter, donde desea que se le cargue la suscripción de pagarés. Además deberá tener abierta una cuenta de intermediación donde depositar los pagarés suscritos. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta corriente y/o de intermediación en Bankinter, se procederá a contratarla en los términos establecidos por

esta entidad, los cuales podrán ser consultados en el tablón de anuncios de cualquier oficina de Bankinter o en la web www.bankinter.es.

d.) Por último, una vez introducida la orden de compra del pagaré por el peticionario, aparecerá en su pantalla la orden dada con todas las características de su compra que deberá aceptar en la misma pantalla, dando su conformidad o no.

En el caso de contratación telefónica y telemática, Bankinter declara que:

Autenticidad: Establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes órdenes de compra de pagarés de los peticionarios.

Archivos de Órdenes de Compra de pagarés: Mantendrá un archivo de justificantes de las órdenes recibidas, que estará formado por el registro magnético.

Confidencialidad: Establecerá los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las órdenes de compra cursadas por los peticionarios.

Integridad: Establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de compra cursadas por los peticionarios.

Bankinter asegura que dispone de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado a través de Internet y para el adecuado cumplimiento de las normas sobre el blanqueo de capitales, de las normas de conducta y control interno y para el correcto desarrollo de las labores de inspección y supervisión de la CNMV.

En el caso de que se incorporen entidades colocadoras al presente programa deberán prestar las mismas garantías anteriormente mencionadas.

En el caso de inversores cualificados, éstos también podrán suscribir pagarés poniéndose en contacto directamente con la Mesa de Tesorería de Bankinter.

-Emisiones mediante subasta (en caso de inversores cualificados)

Las emisiones de pagarés a cualquier plazo entre 3 días hábiles y 731 días naturales desde la Fecha de desembolso podrán realizarse, además de mediante negociación directa, por medio de subastas sucesivas.

Las subastas podrán producirse cualquier día del mes. Dentro de un mismo día podrán efectuarse una o varias subastas sucesivas.

A las subastas podrán acudir intermediarios financieros o inversores cualificados. Asimismo, se indicará el importe mínimo y/o máximo a solicitar, pudiendo llegar a señalarse un tipo de interés máximo de solicitud.

El Emisor comunicará la fecha de celebración de la subasta y los plazos en los que se desea recibir ofertas de descuento de pagarés.

Dicha comunicación se realizará mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail) y/o publicación en los tablones de anuncios de la Red de oficinas, agentes y demás canales del Banco. En ella, además de los datos anteriores, figurará la fecha de emisión de los pagarés, que será en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración y resolución de la subasta, y en la que los inversores que resulten adjudicatarios deberán proceder al descuento y desembolso del importe efectivo de los pagarés que les hayan sido adjudicados. Si el Emisor lo estima conveniente, también podrá indicar en la convocatoria de la subasta el importe nominal objetivo de emisión.

Los inversores que deseen acudir a la subasta –licitadores- harán llegar al Emisor sus ofertas antes de la hora señalada de cierre del día de celebración de la subasta, por el procedimiento que al efecto se determine, haciendo constar el importe nominal de los pagarés que se comprometen a descontar, tipos de interés para cada plazo, y el plazo de los mismos si fuera necesario.

El importe nominal de los pagarés mínimo que cada licitador se compromete a descontar será de mil (1.000) euros o múltiplo de mil euros a partir del citado número. No obstante, para subastas concretas el Emisor podrá establecer importes mínimos superiores, y/o importes máximos solicitables. El Emisor podrá ajustar el número de peticiones máximas por cada plazo.

Una vez recibidas las mencionadas ofertas, el Emisor confeccionará un listado con todas las ofertas válidas presentadas, y aceptará una o varias de ellas.

De aceptar una o varias ofertas, habrá de hacerse en su totalidad por orden creciente de tipo de interés (de menor a mayor) dentro de cada plazo.

Se exceptúan de esta regla la oferta u ofertas menos ventajosas aceptadas, que el Emisor podrá admitir parcialmente, quedando obligado el licitador del que se trate a aceptar la adjudicación así reducida.

Si en esta última situación hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés, la distribución entre ellas se realizará proporcionalmente, redondeándose las fracciones que pudieran surgir en este prorrateo a mil (1.000) euros (un pagaré).

El Emisor comunicará en un máximo de 24 horas siguientes al cierre de la subasta el importe total de pagarés adjudicados en cada plazo, los tipos de interés máximos aceptados y los tipos medios ponderados que resultan de la adjudicación en cada plazo.

Asimismo, a cada licitador le comunicará el detalle de su adjudicación, con expresión del importe nominal total de pagarés adjudicados, el tipo de interés al que le han sido adjudicados los pagarés y el importe efectivo de los mismos que habrá de desembolsar en la fecha de emisión. En su caso, le comunicará que no ha sido aceptada ninguna de sus ofertas.

Iberclear será la entidad responsable de la llevanza del registro de las anotaciones en cuenta. Así mismo, será Iberclear quien realice la compensación y liquidación de las operaciones.

El Emisor podrá realizar, a su costa y cargo, la publicidad que estime conveniente sobre las emisiones de pagarés que se realicen. Esta publicidad se presentará previamente a la CNMV.

5.1.4. Método de prorrateo.

La adjudicación y suscripción de los pagarés no está sujeta a prorrateo, salvo en el caso de los importes que el emisor decida adjudicar a los tipos máximos aceptados de las subastas, de acuerdo a lo descrito en el apartado anterior.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3. el importe nominal mínimo de cada petición mediante negociación telefónica, telemática o directa será de mil (1.000) euros –un pagaré- por petición, y el importe nominal mínimo que cada licitador se compromete a descontar en las emisiones mediante subasta será de mil (1.000) euros o múltiplo de mil euros a partir del citado número.

5.1.6 Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Tanto en el caso de inversores minoristas, como para inversores cualificados, la fecha de desembolso, que coincidirá con el de emisión, será la pactada en el día de contratación o suscripción. Siendo esta fecha el inicio para el cálculo de los intereses.

Para los inversores minoristas, desde la fecha de suscripción de la emisión hasta la fecha de emisión, transcurrirán como máximo tres días hábiles. Los inversores minoristas efectuarán el desembolso de pagarés mediante adeudo en su cuenta de efectivo, por lo que deberán tener abierta en la Fecha de desembolso una cuenta de efectivo. En caso de no tenerla, se procederá a la apertura de la misma debiendo estar abiertas, como mínimo, hasta el vencimiento del/os pagaré/s. La apertura y cierre no conllevarán costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Bankinter, el cual podrá ser consultado en cualquier oficina de Bankinter o en la web www.bankinter.es.

En el supuesto de emisión mediante subasta, el importe efectivo de los pagarés se habrá de desembolsar en la fecha de emisión establecida en la convocatoria de la subasta correspondiente, que será en el primer o segundo día hábil posterior a la fecha de celebración y resolución de la subasta. Si bien excepcionalmente podría ser en el tercer día hábil.

Los inversores cualificados realizarán el desembolso mediante el adeudo en su cuenta de efectivo, por lo que deberán también tener abierta en la Fecha de desembolso una cuenta de efectivo, en los mismos términos que los inversores minoristas, o bien mediante abono en la cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España.

Una vez suscritos los pagarés por el inversor (sea minorista o cualificado), éstos serán depositados en la cuenta de intermediación (la cuenta de valores para valores de renta fija) que éste tenga en Bankinter. En caso de no tener cuenta de intermediación, se procederá a su apertura. La apertura y cierre de la cuenta no conllevará costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Bankinter.

En todos los casos de suscripción de los pagarés, cualquiera que sea el procedimiento de emisión, el Emisor expedirá, a favor del inversor final adquirente, un justificante de la suscripción, que no será negociable y que será válido hasta la asignación definitiva de las referencias de registro de las anotaciones en cuenta.

En ambos casos, el plazo para la emisión de la confirmación de adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la subasta (caso de emisión de los pagarés mediante este procedimiento) o contados a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica, telemática o directa.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7. *Publicación de los resultados de la Oferta*

Con el objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en el domicilio del Emisor, los tipos de interés ofertados diariamente para los pagarés.

Se comunicará a la CNMV con carácter trimestral los resultados de las colocaciones de pagarés realizadas durante cada trimestre.

5.1.8. *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.*

No aplicable.

5.2. *Plan de distribución y asignación.*

5.2.1. *Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.*

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.*

Descrito en el apartado 5.1.3 y 5.1.6.

5.3. *Precios*

5.3.1. *Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.*

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes, esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción o adquisición.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes, entre las que se encuentra Bankinter, en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas. Estas entidades podrían exigir la apertura de cuentas de efectivo y/o de valores, en las condiciones que cada entidad establezca.

Los valores serán emitidos por Bankinter, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en Iberclear, encargada del registro contable, serán por cuenta de Bankinter. Las entidades participantes de Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras.

La colocación se efectuará por Bankinter mediante los sistemas anteriormente señalados.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

No existe ningún contrato de agente de pagos, actuando Bankinter como pagador de los pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores, dentro de las entidades participantes en IBERCLEAR, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en su cuenta de intermediación.

5.4.3. Entidades Aseguradoras.

No existen Entidades Aseguradoras.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. **ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Según lo previsto en el acuerdo del Consejo de Administración de 17 de octubre de 2012, Bankinter solicitará el alta del presente Programa de Pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de registro del Folleto en la C.N.M.V., así como con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los pagarés, computándose en este caso un plazo máximo de 7 días a partir de la fecha de emisión de los valores para que coticen. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

En el caso de superarse el citado plazo, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, se harán públicos, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

Asimismo, Bankinter, S.A. solicitará la inclusión de los valores en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("Iberclear").

Bankinter, S.A. manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado A.I.A.F. según la legislación vigente, así como los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando el mencionado retraso resulte por causas a él imputables.

No se excluye la posibilidad de que adicionalmente se solicite la admisión a negociación en otros mercados secundarios extranjeros.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El día 3 de noviembre de 2011 se inscribió en los Registros Oficiales de la CNMV el Folleto Base de Pagarés de Bankinter, S.A., 2012, por un saldo vivo máximo de 7.000 millones de euros, ampliables a

10.000 millones de euros. Dicho programa se ha venido negociando en el Mercado AIAF Renta Fija, habiéndose dispuesto hasta el 30 de octubre de 2012 por un importe de dos mil seiscientos cuarenta millones doscientos sesenta y nueve mil (2.64.269.000 €) euros, y vencerá en la fecha de publicación del presente Folleto en la página web de la CNMV y en todo caso hasta el 8 de noviembre de 2012.

6.3 Entidades de liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general respecto de todos los pagarés objeto del presente Folleto Base. Para ello, Bankinter ha formalizado con Banco Sabadell, S.A., BBVA, Banco Popular, S.A. y Unicaja Banco, S.A. contratos de compromiso de liquidez, prorrogable automáticamente por períodos anuales coincidentes con las inscripciones de sucesivos Folletos Base de Pagarés, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

1. Banco Sabadell, S.A., BBVA, Banco Popular, S.A. y Unicaja Banco, S.A. (en adelante "Entidades de Contrapartida") declaran ser miembro del mercado secundario oficial de valores A.I.A.F. de Renta Fija, cuyo funcionamiento quedó autorizado en virtud de la Orden de 1 de agosto de 1991. En consecuencia, se compromete a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en dicho mercado.
2. La liquidez que las Entidades de Contrapartida ofrecerá a los tenedores de pagarés se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente Folleto, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. Las Entidades de Contrapartida cotizarán precios de compra y venta de los Pagarés del presente Folleto, una vez sean admitidos a negociación en el Mercado A.I.A.F., y de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado con Bankinter S.A. antes mencionado.

Las Entidades de Liquidez ofrecerán liquidez por un importe máximo equivalente al 10% de saldo vivo nominal del Programa. En concreto, Banco Sabadell ofrecerá liquidez por un importe máximo equivalente al 5% del saldo vivo nominal del Programa; BBVA, por un importe equivalente al 3,125%; Banco Popular por importe equivalente al 1,25% y Unicaja Banco por un importe equivalente al 0,625% del saldo vivo nominal del Programa.

Los precios de compra y venta cotizados por las Entidades de Contrapartida, serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida, no podrá ser superior a 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, esa diferencia no podrá superar los 50 puntos básicos en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan circunstancias de mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del Emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el Emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas será comunicado por las Entidades de Contrapartida al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV e inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF. De igual modo, las Entidades de Contrapartida comunicarán al Emisor la finalización de tales circunstancias.

4. Los precios de compra ofrecidos por las Entidades de Contrapartida serán vinculantes para importes nominales de hasta trescientos mil (300.000) euros por operación.
Las Entidades de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, ascienda a un límite del 10% del saldo vivo del programa.
5. La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose las Entidades de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda de clientes y/o del mercado, bien en su propia cartera o en la de otras Entidades, o bien acudiendo al emisor para que le facilite los pagarés, emitiendo pagarés mediante negociación telefónica, telemática y directa, según se contempla en el programa de pagarés.
6. Las Entidades de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto, se comprometen a difundir diariamente los citados precios al menos por alguno de los medios siguientes:

i. **BANCO SABADELL:**

- Sistema de información REUTERS (Código SABADELLD).

- Adicionalmente, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica (Teléfono: 91 540 26 97).

ii. BBVA:

- Sistema de información Bloomberg (Código BBVM).
- Plataforma de REUTERS, (las páginas que sean creadas por la entidad de liquidez para la cotización de diferentes pagarés de empresa).
- Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica (Teléfono: +44 (0) 207 3976 125).

iii. BANCO POPULAR:

- Por medio de su pantalla de Bloomberg (Código BPPE), siempre y cuando el Emisor obtenga para los pagarés la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.
- Adicionalmente, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica (Teléfono: 91 576 36 84).

iv. UNICAJA BANCO:

- Sistema de información REUTERS (Código UNICAJA).
- Adicionalmente, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica (Teléfono: 91 330 58 01).

En el supuesto que las Entidades de Contrapartida estuviesen exoneradas del cumplimiento de sus responsabilidades por darse alguno de los supuestos previstos, queda obligada a dar a conocer tanto el acaecimiento de dicha circunstancia como el cese de la misma a través de los medios antes citados además de comunicarlo a la CNMV.

7. Los precios de compra o venta se expresarán en tipo de interés nominal, expresado en tanto por ciento (%), en base a un año de 365 días, y en interés simple para los pagarés con plazo de vencimiento de hasta 365 días inclusive, y en interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a aquél.
8. Las Entidades de Contrapartida se obligan a poner a disposición de Bankinter, S.A. cualquier información relativa a las operaciones realizadas de acuerdo con las estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado entre ambas partes.
9. Las Entidades de Contrapartida no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna respecto de los pagarés a que se refiere el compromiso de liquidez. Asimismo, no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.
10. Las Entidades de Contrapartida quedan exoneradas de su responsabilidad de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que puedan afectar de forma sustancial a la compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida, o que afecten substancialmente a la operativa habitual de las entidades de crédito.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de Bankinter se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros, que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, Bankinter se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este Folleto, hasta que las Entidades de Contrapartida o cualquier otra que la sustituya se comprometan a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidades de Contrapartida seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

Los contratos de compromiso de liquidez tendrán una vigencia de un año a partir de la publicación del correspondiente Folleto Base por la C.N.M.V., y será prorrogable automáticamente por períodos anuales coincidentes con las siguientes inscripciones de sucesivos Folletos Base de pagarés, de características y términos similares a los del programa a que se refiere este Folleto, en la C.N.M.V.

Dichos contratos podrán ser cancelados a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 60 días sobre la pretendida fecha de resolución. No obstante, la Entidad de Contrapartida no cesará en sus obligaciones hasta que el emisor firme un nuevo contrato de compromiso de liquidez con otra entidad para el mismo fin.

En caso de cancelación o vencimiento de alguno de los contratos, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del contrato de compromiso de liquidez será comunicada a la C.N.M.V.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuado por Entidad calificadora alguna.

Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:

	Standard & Poor' s	Moody's
Largo plazo	BB+	Ba1
Corto plazo	B	NP

La calificación de Fortaleza Financiera de Bancos otorgada por Moody's es de D+ (ba1), con perspectiva negativa.

La última revisión de rating de Moody's es de junio de 2012 y la de Standard and Poor's es de mayo de 2011. El outlook para Moody's y S&P es "NEGATIVO".

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

-Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Ba1, otorgada a Bankinter indica una moderada capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

-Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación BB+, otorgada a Bankinter indica una moderada capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas empleadas para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

- Moody's ha otorgado una calificación de NP, indicando una suficiente capacidad de pago.
- Standard & Poor's tiene otorgada una calificación de B, que indica que la capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es suficiente.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

7.6 Actualización del Documento de Registro

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro, el 10 de julio de 2012, hasta la fecha de registro del presente Folleto Base no se han producido hechos que afecten a la solvencia de la entidad emisora, salvo lo comunicado como hecho relevante a CNMV.

Se han comunicado, entre otros, los siguientes hechos relevantes:

- Hecho relevante de 28 de septiembre de 2012 (número de registro 174.167), por el cual se comunicó el resultado sobre el nivel de solvencia de Bankinter realizado por el consultor independiente Oliver Wyman, el cual pone de manifiesto que Bankinter, en un hipotético escenario macroeconómico muy adverso, tendría un exceso de capital de 399 millones de euros siendo por tanto una de las entidades que forman parte del Grupo de entidades sin déficit de capital en el citado escenario de estrés sin que le sean de aplicación, en consecuencia, las normas contenidas en el reciente Real-Decreto Ley 24/2012 de 31 de agosto sobre reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Este Folleto Base de pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 6 de noviembre de 2012

Fdo.

Nombre: Antonio Muñoz Calzada.

Cargo: Director Gestión de Balance de Tesorería.